



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe anual de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados del control de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de la omisión de fiscalización.

Ejercicio: 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones d establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME:

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, este órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestó en desacuerdo con el fondo o con la forma de determinados actos, documentos o expedientes examinados, y formuló los correspondientes reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Segundo.- Que ante la existencia de las discrepancias descritas en el informe de reparo y el órgano al que afectó el mismo y a tenor de lo establecido en los referidos preceptos del apartado primero anterior, el Alcalde a la vista de los informes emitidos por las delegaciones respectivas afectadas por la discrepancia, y en los que justificaban su actuación, resolvió las mismas mediante resolución ejecutiva.

Tercero.- Que durante el ejercicio 2024 las Resoluciones que se han adoptado por la

Pág.1 de 3.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 05/03/2025 12:41:25
--	------------------------------------

U00671a1471a0509aeb07e902d030c293

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471a0509aeb07e902d030c293>

Alcaldía-Presidencia a los informes efectuados por esta intervención en expedientes de gastos tramitados, han sido un número de 44 Resoluciones respecto de un total de 44 informes de disconformidad, de los cuales en se han formulado en la fase de reconocimiento de la obligación por ausencia de contrato. En concreto se corresponden en la mayoría de los casos con contratos menores realizados sin la debida tramitación ni adopción del correspondiente compromiso de gasto, o contratos mayores cuyo plazo de vigencia terminó sin haberse producido la adjudicación de la nueva licitación. En algunos de los supuestos al día de la fecha del presente ya se encuentran adjudicados dichos servicios tras la tramitación del oportuno expediente.

Por tanto, dichas discrepancias se emiten por haberse prescindido de la realización de trámites esenciales u omisión de requisitos en el expediente, tal como la no tramitación del preceptivo expediente de contratación, correspondiendo con la letra c) del apartado 2 del artículo 216 del citado texto refundido y han tenido carácter suspensivo.

Constan informes de las distintas delegaciones gestoras justificando el gasto por ser servicios esenciales y de interés general y que su no prestación podría haber provocado un perjuicio a la ciudadanía, por tanto, recomiendan la necesidad de continuar con la prestación del servicio una vez concluidas las prórrogas, en su caso, o de ser necesaria la prestación o el suministro en otros.

No se han producido reparos por falta o inadecuación del crédito, casos en los que hubiera correspondido al pleno levantar la suspensión de la tramitación.

Los reparos o informes de disconformidad habrán de ser comunicados a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través de la plataforma habilitada al efecto para ello en la página web de dicho órgano de control externo.

De manera resumida serían los siguientes:

Número	FASE CONTABLE	Numero reparos	De	TERCERO	DECRETO	INFORME JUSTIFICATIVO	Motivo de reparo
1	O	5		REPSOL BUTANO	SI	SI	Sin contrato
2	O	12		SOLRED	SI	SI	Sin contrato
3	O	18		COANDA	SI	SI	Sin contrato
4	O	2		AOSA GOLBAL	si	si	Sin contrato
5	O	2		MORENO GUIRAO J.M	si	si	Sin contrato
6	O	3		INGENIA MARKET	SI	SI	Sin contrato
7	O	1		MENKKEPER	Si	Si	sin contrato
8	O	1		FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO	SI	SI	Sin Contrato
		44					



U00671a1471a0509aeb07e902d030c293

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471a0509aeb07e902d030c293>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Cuarto.- Que en materia de ingresos, esta Intervención tiene establecida en las bases de ejecución del presupuesto la Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo previsto en el TRLRHL.

No obstante en materia de ingresos está prevista realización del Control financiero previsto en el Real Decreto 424/2017 y que se contiene concretamente en las medidas incluidas en el Plan anual de control. Con la salvedad de lo que se pueda derivar de dicho ejercicio de control, en principio no resulta destacable anomalía alguna importante, habiendo sido corregidas en su momento las detectadas.

Quinto.- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Que por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de abril de régimen jurídico del control interno, en cuanto al resultado del control de las cuentas de Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija, decir que durante el ejercicio 2023 se han tramitado un total de 1 pago a justificar.

No se ha tramitado ningún anticipo de caja durante el ejercicio 2024

Respecto a los pagos a justificar ordinarios, se han tramitado tres. El primero de la Delegación de Deportes para alquiler de instalaciones luminaria para evento deportivo, y el segundo a Alcaldía-Presidencia para alquiler de pantalla, y el último de la Delegación de mercado, para campaña de hábitos saludables, reintegrado en su totalidad.

Al término del ejercicio presupuestario, han sido justificados o reintegrados en su totalidad. Por tanto al 31 de diciembre no existe cuenta justificativa abierta alguna. Todos han sido constituidos mediante resolución del órgano competente a favor de habilitado funcionario. Los justificantes de los gastos han sido comprobados respecto de su validez y requisitos y han sido contabilizados debidamente en las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto para el pago de los mismos.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El Interventor.

Pág.3 de 3.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 05/03/2025 12:41:25
--	------------------------------------

U00671a1471a0509aeb07e902d030c293

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1471a0509aeb07e902d030c293>